

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO **CELEBRADO EL DÍA 09/03/11**

ASISTENTES.-

Alcalde: Luis Fuentes Caro

Concejales:

Fernando Gil García

Julián P. Vivanco Sánchez

M^a Ángeles González Díaz

Miguel A. Monterrubio Vázquez

Editov García Rivilla

Concejales no asistentes con excusa:

Mauricio Casado Aragoneses

Secretaria-Interventora:

Maria del Mar Arranz Olmos

En Marugán, a nueve de marzo de 2011, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Luis Fuentes Caro, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y, con la asistencia de la Secretaria-Interventora reseñada, que asiste al Pleno y autoriza la presente acta.

Abierto el acto por la presidencia se procedió según el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.-

Pregunta el Sr. Alcalde si hay alguna objeción que realizar al acta de la sesión anterior, tomando no habiéndola, el acta fue aprobada por Sres. Fuentes, Vivanco, Gil, Monterrubio, García y Sra. González .

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE ALINACIÓN C) LAS CRUCES (NUEVO TRAZADO).

Se procede a la lectura de la prepuesta del Alcalde:

«Visto que con fecha 11 de Octubre de 2010 fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía num. 349/10 el Estudio de Detalle, redactado por encargo del Ayuntamiento Don Dasio Rasco Cobas, el cual fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 206 de fecha 25/10/2010, y en el Diario “El Adelantado” de fecha 19/10/2010.

Visto que con fecha 14 de Octubre de 2010 se notificó personalmente a los propietarios e interesados.

Visto que con fecha 25/11/2010 se emitió informe favorable por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Segovia.

Y visto el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 22 de diciembre de 2010, que ha sido tenido en cuenta en la modificación realizada al proyecto originario que ha sido visado en fecha 10/01/2011 y es el que se presenta para su aprobación definitiva.

Visto que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de Febrero de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE PROPONE

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado: “Alineación en Calle las Cruces (Nuevo Trazado) “ con el objeto de completar la alineación de la Calle Las Cruces a través de la parcela C) Calvario, recalificando la parte de la parcela afectada por la Calle las Cruces como vía Pública, para compensar la superficie recalificada, se añade a la parcela la misma superficie en su frente a la Calle Eras, recalificando la correspondiente vía como uso residencial, todo ello de acuerdo con el proyecto realizado por el técnico Don Dasio Rasco Cobas.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO. Notificar a los interesados en el procedimiento, a la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad, a la Gerencia Territorial del Catastro de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Deliberación: Toma la palabra el Sr. García Rivilla, y para preguntar quien pavimentará la calle y si está previsto que se pongan todos los servicios, se contesta que serán de cuenta de quien promovió la urbanización.

Votación: se aprueba por unanimidad con el voto favorable de 6 concejales presentes de los 7 que forman la corporación, Sres. Fuentes, Vivanco, Gil, Monterrubio, García y Sra. González .

<p>PUNTO TERCERO- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENAZA REGULADORA NUM. 10 POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-</p>
--

Realizada la tramitación establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 3 de marzo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de marzo y al estudio técnico-económico del coste de los servicios de cementerio municipal.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicio de Cementerio Municipal , y se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicio de Cementerio Municipal:

Artículo 6

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

1) Asignación de sepulturas:

.....

b) Por cada nicho 680,00€

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

No existe deliberación y se informa favorablemente con el voto a favor de los Sres. y Sra., Fuentes, Gil, González y García Rivilla.”

Deliberación: no existe y se pasa a votación,

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS Y TELEFAX A PARTICULARES.-
--

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos , y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de marzo, al informe de Secretaría de fecha 2 de

marzo, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 3 de marzo, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de los precios públicos, con el voto favorable de los Sres. de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, con el siguiente texto:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS Y TELEFAX A PARTICULARES.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de fotocopias y telefax a particulares.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Por cada fotocopia (tanto por una cara como por dos)0,15 Euros.
Fotocopia en A3.....0,30 Euros.
Por el primer folio de telefax remitido.....1,50 Euros.
Por el segundo folio y cada uno de siguientes a razón de 0,50 Euros por folio.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del

servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza no se gravarán con el IVA.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento .

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín* Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Deliberación: No existe y se informa favorablemente con el voto favorable de los Sres. y Sra. Fuentes, Gil, González y García Rivilla.”

Deliberación: No existe.

Votación: se aprueba por unanimidad con el voto favorable de los 6 concejales presentes de los 7 que forman legalmente la corporación, Sres. Fuentes, Vivanco, Gil, Monterrubio, García y Sra. González.

PUNTO QUINTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de las empresas que se relacionan en el anexo a esta resolución.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de Febrero de 2011, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que se detallan en la forma anteriormente establecida.

Y el informe de Intervención de fecha 28 de Febrero de 2011 en el que se establecía la viabilidad del expediente, dando detalle de los diversos gastos que integran el expediente.

La Corporación, una vez deliberado el asunto, adoptó por adoptó por el voto a favor, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe 52.916,59 euros en las fases de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2011, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se indican en el informe de intervención.

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en la partida correspondientes y al pago de las obligaciones contraídas.

El acuerdo propuesto es adoptado por 4 votos de los Sres., y Sra. Fuentes, Vivanco, González y Gil y 2 en contra de los Sres. Monterrubio y García.

Y, sin nada más de que tratar el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las 9,30 horas. De lo tratado y acordado, como Secretaria-Interventora, certifico

VºBº EL ALCALDE,